

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600028723 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 de Marzo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito de la contraloría municipal se me brinde la competencia y capacitación del o los servidores públicos a la que hace alusión el artículo treinta y cuatro último párrafo que dice que los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, el nombre, puesto y certificados, diplomas o cursos en materia que acrediten la capacidad para dicho cargo o puesto, toda vez que la información que se me ha brindado con anterioridad ha sido muy omisa, desactualizada y evadiendo toda responsabilidad el actual contralor y derivado de una exhaustiva búsqueda por parte mía no he localizado servidor público alguno sancionado por declaraciones lo que puede presumir un total cumplimiento por lo que requiero un informe detallado de la siguiente manera

Cantidad de servidores públicos omisos en su declaración inicial y que llevan más de 60 días naturales según la fracción I del artículo 33

Cantidad de servidores públicos omisos de presentar su declaración de modificación durante el mes de mayo del 2022 a la fecha y en caso de existir decir si ya se inició inmediatamente los procesos de investigación y cuantos fueron durante el 2022 a la fecha

Cantidad de servidores públicos omisos en su declaración de conclusión del encargo después de sesenta días naturales después de su baja, cuantos han sido notificados del inicio de investigación y cuantos han sancionado Todo lo solicitado es de acuerdo al artículo 33 de la ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Guanajuato, ya que es obligación de la contraloría municipal cumplir con lo descrito y es mi derecho tener acceso a la información y saber quién es el funcionario que debe llevar el control patrimonial, cuando ingreso y si hay omisos porque la contraloría se hace de la vista gorda con los que no cumplen sus obligaciones o con el servidor que encubre este tipo de omisiones.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Contraloría Municipal.

Me permito informarle lo siguiente:

Omisión en Declaración inicial 91 Servidores Públicos

Omisión en Declaración de Modificación 87 Servidores Públicos

Omisión en Declaración de Conclusión 125 Servidores Públicos.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 17 de Marzo de 2023

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

